CONTRATO CHCV - 02/14

INGENIERÍA DE DETALLE
CENTRAL HIDROELECTRICA CONVENTO VIEJO

SOCIEDAD CONCESIONARIA EMBALSE CONVENTO VIEJO S.A.

Con

ARCADIS CHILE S.A.

En Santiago, a 15 de diciembre del 2014, entre Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., RUT Nº 76.338.870-0, en adelante "la Concesionaria" o "SCECV", representada por don Felipe Reyes y don Sergio Casas-Cordero Márquez, todos con domicilio en Tajamar N°183, oficina 102, comuna de Las Condes, Santiago, por una parte; y por la otra ARCADIS Chile S.A., RUT N°89.371.200-3 en adelante "ARCADIS", representada por don Ricardo Nicolau del Roure y Hugo Andrade Alvarado, ambos con domicilio en Antonio Varas 621 comuna de Providencia, Santiago, han convenido lo siguiente:

1. TRABAJOS ENCOMENDADOS

La Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. tiene un contrato con el Ministerio de Obras Públicas (MOP), por la construcción y explotación de las obras relacionadas con el Embalse Convento Viejo, II Etapa. Entre las obras que la Concesionaria puede desarrollar en este proyecto se encuentra el diseño y la construcción de la Central Hidroeléctrica Convento Viejo la cual debe cumplir con los requerimientos descritos en las Bases de Licitación del proyecto de concesión ("las BALI").

La Concesionaria encomienda a ARCADIS el diseño y desarrollo a nivel de Ingeniería de Detalle de Central Hidroeléctrica Convento Viejo, de acuerdo con los requerimientos del proveedor de los equipos electromecánicos de la central y eléctricos de la Subestación(Andritz), y en condiciones de ser aprobada por el MOP para la construcción de las obras.
Para todos los efectos de este contrato, la Ingeniería de Detalle ya señalada se entenderá aprobada cuando haya sido aprobada formalmente por el MOP.

ARCADIS acepta este encargo y se obliga a cumplirlo en tiempo y forma.

2. ALCANCES DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a desarrollar por ARCADIS comprenden la Ingeniería de Detalles e incluyen las siguientes especialidades: Geológica - Geotécnico; Hidráulica; Civil-Estructural; Túneles; Mecánica & Piping; Electricidad e Instrumentación y Arquitectura de: la Central Hidroeléctrica Convento Viejo; la Subestación eléctrica; las obras del canal de evacuación.
Asimismo la administración de los servicios o trabajos reembolsables.

El alcance de los trabajos corresponde al indicado en presupuesto de ARCADIS 10052-0000-IN-OTC-001_3 de fecha 20 de noviembre de 2014.

En el alcance de los trabajos quedan comprendidas o integradas todas las actividades de estudio de ingeniería necesarias para generar documentos y planos de construcción, incluidas las visitas a terreno, de las cuales deberá quedar constancia, y al menos una deberá efectuarse en compañía de personal de la Concesionaria.

ARCADIS ejecutará los diseños y preparará planos que permitan un proceso constructivo eficaz y fluido, y cuando sea pertinente deberá proponer la incorporación de mejoras técnicas y económicas dentro de los estándares de calidad que requiere el proyecto.

ARCADIS será plenamente responsable de cada parcialidad y del conjunto del proyecto definitivo. Así mismo, será responsable de todas las partes que subcontrate y de aquellas partes integrantes de obras o diseños existentes que incorpore en forma parcial, modificada o total al proyecto definitivo.

Las obligaciones que asume ARCADIS no se interpretan restrictivamente, es decir, ARCADIS incluirá en sus trabajos toda provisión o servicio que sean necesarios para cumplir los fines del proyecto de acuerdo a las prácticas.

Se excluyen del alcance del desarrollo de la ingeniería, los siguientes aspectos:

- Ingeniería Conceptual, trazados y parámetros de diseño del Túnel Sur con su caverna y las otras obras existentes que se requieran para la ingeniería de detalle, que serán entregados por SCECV.
- Estudio de crecidas del embalse.
- Topografía y que será entregada por SCECV.
- Planos y antecedentes de expropiación o servidumbres. No obstante, ARCADIS debe entregar un plano de planta mostrando las superficies necesarias para emplazar el proyecto definitivo de casa de máquinas, canal de evacuación S/E y accesos definitivos.
- Gestión de aprobación de proyecto ante autoridades.
- Obtención de permisos de todo tipo.
- Supervisión e inspección de obras.
- Diseño de instalaciones electromecánicas y de control.
- Se excluye la revisión y comentarios de los documentos y planos, del proveedor de los equipos electromecánicos en todos los aspectos que no estén asociados a los trabajos dentro del alcance de este contrato.

3. COORDINACIÓN GENERAL Y SUPERVISIÓN

La Concesionaria designará un Ingeniero Jefe, a través del cual ARCADIS canalizará todas las comunicaciones con La Concesionaria, incluidas las aprobaciones, órdenes de modificación, solicitud de antecedentes, autorizaciones de Estados de Pago, las obras extraordinarias, y en general todas las relaciones entre las partes. No obstante que ARCADIS tendrá una coordinación directa con el Proveedor de los equipos electromecánicos, para definir y diseñar la ingeniería de detalle.

Aun cuando ya se hubieren resuelto y diseñado lo planos en común acuerdo con ANDRTZ previo a las entregas al MOP para la aprobación de parte o la totalidad del Proyecto, éste será sometido a la revisión de La Concesionaria, quien podrá, a través del Ingeniero Jefe, hacer sus observaciones al estudio de ingeniería, teniendo acceso permanente al desarrollo de éste si así lo requiere.

ARCADIS deberá considerar e incorporar a los diseños todas las necesidades de los equipos de Andritz y las instrucciones del Ingeniero Jefe del Proyecto de la Concesionaria, que se enmarquen dentro de los alcances definidos para los servicios.

En el desarrollo del servicio, las instrucciones de la Concesionaria serán transmitidas a ARCADIS por el Ingeniero Jefe. ARCADIS deberá ratificar con el Ingeniero Jefe cualquier instrucción que provenga de otra fuente distinta de ANDRITZ, ya sea del MOP, la DOH, terceros o la propia Concesionaria.

Por su parte, ARCADIS informará a la Concesionaria respecto al personal que participará en el desarrollo del proyecto, y en particular designará un Director de Proyecto, que será el interlocutor del Ingeniero Jefe.

4. FORMA DE EJECUTAR LOS TRABAJOS.

ARCADIS deberá ejecutar los trabajos a que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción a las recomendaciones, pautas y normas vigentes para los equipos electromecánicos y las que utilizan la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP, algunas de las cuales se indican en el artículo 2.3.2 de las BALI.

En el desarrollo de los proyectos, ARCADIS deberá considerar expresamente las eventuales restricciones de los distintos Servicios e Instituciones Públicas y Privadas e informarlas oportunamente a la Concesionaria.

En la ejecución de las labores encomendadas, ARCADIS deberá mantener una permanente coordinación con ANDRITZ y respecto a otros proyectistas de otros sectores o de otras especialidades, estas se oficializaran a través del Ingeniero Jefe.

El Proyecto incluirá para todos los puntos anteriormente indicados no siendo una lista exhaustiva, los planos, memorias e informes incluidos en el Anexo A.2 de la Oferta Técnico Económica de ARCADIS. Incluidos todos sus respaldos digitales.

5. PRESENTACIÓN

La presentación del Proyecto Definitivo, deberá ajustarse en cuanto a tamaño y número de planos, cantidad de copias, formatos, escalas, viñetas, detalle de contenido y otras especificaciones a las exigencias de la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP.

De todas las entregas del proyecto, parciales o totales, ARCADIS pondrá a disposición de SCECV el correspondiente respaldo digital (incluidos los diseños fuentes en el software utilizado). ARCADIS entregará al término del servicio una versión compilada de cada Proyecto Definitivo, en DVD o en CD.

6. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Las partes acuerdan que la fecha de inicio del presente contrato es el 5 de enero de 2015, y que el plazo total para el desarrollo de esta ingeniería es de 36 semanas, siendo la fecha de término el 07 de Septiembre de 2015.

Lo anterior considera el cumplimiento de las siguientes fechas intermedias:

a) 16-03-2015: Entrega de la información preliminar complementaria del proveedor de los equipos electromecánicos por parte de la Concesionaria. En particular el diseño preliminar de los equipos principales, considerando dimensiones y lay out general de estos equipos.
b) 01-05-2015: Entrega de la información definitiva por parte del proveedor de los equipos electromecánicos incluyendo esfuerzos, detalles de apoyos para soportes, planos de los equipos en general y del lay-out de estos.

De no cumplirse la fecha intermedia (b), el plazo del presente contrato se considerará suspendido hasta la fecha en que se materialice la entrega de la información certificada necesaria para la Ingeniería de detalle.

7. PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

ARCADIS deberá otorgar libre acceso permanente a La Concesionaria y a ANDRITZ, a través del Ingeniero Jefe, a los antecedentes relativos al proyecto en elaboración, planos, memorias de cálculo, especificaciones, etc., relacionados con las labores encomendadas y en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para controlar el cumplimiento de los plazos establecidos, debiendo ser informado por el Director de Proyecto del grado de avance y de cualquier circunstancia que pueda dificultar o impedir el cumplimiento del Programa de Trabajo, pudiendo disponer los cambios de prioridades u otras medidas tendientes al cumplimiento de dicho programa.

Durante la ejecución del Proyecto se mantendrán reuniones entre La Concesionaria, y ARCADIS y, con ANDRITZ si así fuere necesario, para evaluar el avance, decidir sobre las distintas soluciones de ingeniería que se adoptarán y concordar las modificaciones al proyecto necesarias. Será responsabilidad de ARCADIS, desarrolla la ingeniería de detalle de acuerdo a las entregas de antecedentes que vaya proporcionando Andritz, y aclarar las observaciones emitidas por el Inspector Fiscal y la DOH a los proyectos presentados, hasta que estos sean aprobados por el MOP.

Delimitado todo el campo de restricciones y superadas las observaciones y correcciones, se realizará la entrega definitiva en las copias y formatos necesarios para proceder a la firma de los planos definitivos del proyecto.

8. PRECIO

Este contrato se celebra bajo la modalidad de Suma Alzada y el valor de todos los servicios que ésta comprende, asciende a UF 7.906 UF (siete mil novecientas seis Unidades de Fomento), valor exento de IVA.-. Se ha estimado

un valor de UF 436(cuatrocientas treinta y seis Unidades de Fomento) por servicios o trabajos por gastos reembolsables.

El precio del contrato se pacta en UF, sin otro tipo de reajuste.

ARCADIS proporcionará todos los servicios e insumos necesarios para la ejecución de los trabajos y hará todos los gastos que éstos demanden, declarando conocer y aceptar que en el precio acordado se incluyen todos sus costos, tanto por la ejecución de los trabajos como por la provisión de todos los servicios y recargos, fletes, seguros y riesgos, financiamientos, impuestos, utilidad e imprevistos, etc., de modo que se compromete a entregar a la Concesionaria los trabajos encomendados, ejecutados correcta y fielmente conforme a este contrato. De acuerdo a lo anterior, ARCADIS asume toda la responsabilidad por los contenidos del Proyecto, comprometiendo a la Concesionaria solamente en el pago del precio estipulado en la presente cláusula.
El presente contrato no considera Anticipo.

9. ESTADOS DE PAGO

El precio del presente contrato será pagado por la Concesionaria a ARCADIS mediante Estados de Pago mensuales, según avance.

De cada estado de Pago, se retendrá el 5% como garantía de correcta ejecución, que será devuelta a ARCADIS cuando el MOP emita la aprobación definitiva del proyecto de detalle de la ingeniería. Con excepción de los gastos reembolsables, los que deberán haber sido aprobados previos a su ejecución en cada oportunidad y que se pagaran al mes siguiente de su ejecución.

En cada Estado de Pago, ARCADIS presentará un "Avance de los Trabajos" consistente en un listado de todos los documentos y planos asociados a cada entrega que se está cobrando.

ARCADIS emitirá la boleta una vez que reciba la aceptación por escrito de la Concesionaria. La boleta se pagará dentro de 30 días hábiles después de la aprobación la que podrá tomar un máximo de 5 días después de su presentación, salvo que el Estado de Pago fuere rechazado en cuyo caso el plazo de pago se contara de la nueva fecha de presentación.

Las facturas o boletas de servicios se presentarán en pesos ($), considerando el valor de la UF de la fecha de facturación.

10. ORDENES DE CAMBIO

La Concesionaria no aceptará ningún cobro adicional a este contrato por trabajos que no se hayan acordado por escrito antes de su ejecución y cuyo presupuesto haya sido aprobado por la Concesionaria e incorporado al precio del contrato mediante el correspondiente Adenda.

La Concesionaria podrá autorizar la ejecución de trabajos no comprendidos en el presente contrato antes de acordar su precio, comprometiéndose ARCADIS a presentar el presupuesto respectivo en un plazo máximo de 15 días contados

desde la fecha en que se ordene la ejecución. Si no se llegara a acuerdo en el precio de los trabajos extraordinarios, la Concesionaria pagará a ARCADIS los costos en que demuestre haber incurrido en su ejecución, más un 10% por administración.

11.SUBCONTRATOS

ARCADIS podrá subcontratar parte de la Ingeniería de Detalle. El personal y la consultoría que subcontrate deberán ser calificadas, debiéndose someterse a aprobación previa de la Concesionaria, quien podrá rechazar sin expresión de causa cualquier proposición.

En cualquier caso ARCADIS será plenamente responsable de la totalidad del proyecto siendo el único interlocutor con que se entenderá la Concesionaria.

12.MULTAS

El incumplimiento de las fecha de entrega indicada en la cláusula 6 del presente contrato, en forma y/o plazo, dará origen a la aplicación de una multa diaria de 10 UF (Diez Unidades de Fomento), que la Concesionaria podrá descontar de cualquier Estado de Pago pendiente de pago.

El monto de las multas acumuladas no podrá exceder de un 10% del total del Contrato, en cuyo caso la Concesionaria podrá rescindir el contrato o liquidar con cargo a ARCADIS el saldo por ejecutar.

No habrá lugar a la multa si el atraso se produjere por fuerza mayor, siempre que ARCADIS de aviso fundamentado a la Concesionaria, a más tardar 4 días después de ocurrido el hecho que lo provoque.

ARCADIS no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Concesionaria por las pérdidas que pueda sufrir en sus materiales, herramientas, instalaciones u otros, sean que provengan de fuerza mayor, hechos de actos imputables a dependientes de La Concesionaria o del propio Proyectista.

13.INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Si los trabajos no se desarrollan con la rapidez y calidad necesarias, sin justificación razonable a juicio de la Concesionaria, o en caso que ARCADIS esté en situación notoria de insolvencia, la Concesionaria podrá ordenar a un tercero por cuenta y cargo de ARCADIS la ejecución de la totalidad o parte de los trabajos encomendados a ARCADIS.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato dará derecho a la Concesionaria a ponerle término anticipado sin indemnización a ARCADIS, no obstante el ejercicio de las demás acciones que en los eventos indicados correspondan a la Concesionaria.

La calidad de los trabajos será determinada por la Concesionaria, en conformidad a lo que exija la DOH para la aprobación de los mismos. Si no se reunieren las condiciones establecidas en este contrato, se harán las modificaciones solicitadas a entera satisfacción de la Concesionaria, sin costo alguno para ella, siendo de cargo de ARCADIS el mayor gasto que pudiera producirse por este motivo.

ARCADIS declara conocer las características, magnitud, requerimientos y condiciones del Proyecto y del terreno donde se realizará el trabajo. No podrá en consecuencia, aducir desconocimiento de las mismas para todos los efectos del presente contrato, en especial en lo relacionado con los plazos de entrega.

La responsabilidad de ARCADIS estará limitada al 10% del precio del Contrato, más los aumentos del Precio del Contrato producto de órdenes de cambio. Este límite no se aplicará:

- En caso de fraude, culpa grave o dolo imputable a ARCADIS.

- En caso de incumplimiento de obligaciones legales y/o contractuales para con aquellos terceros, dependientes o trabajadores de ARCADIS o de sus subcontratistas, respecto de las cuales la Concesionaria tenga responsabilidad subsidiaria o solidaria.

Adicionalmente, las Partes renuncian recíprocamente a cualquier acción indemnizatoria por eventuales daños derivados de lucro cesante y daño moral.

14.LIQUIDACIÓN FINAL Y FINIQUITO

Finalizados los trabajos, firmado y aprobado total y definitivamente el Proyecto por parte del MOP, y habiéndose superado todas las observaciones, complementos y aclaraciones, ARCADIS solicitará a la Concesionaria el finiquito del presente Contrato y solicitará la devolución de las retenciones y el pago de los montos que la concesionaria le adeude.

15.ARBITRAJE

Toda diferencia que se suscite entre las partes, y que se relacione directa o indirectamente con el presente contrato, será resuelta por un árbitro mixto, sin ulterior recurso, el que será designado por las partes de común acuerdo y en su defecto será designado por la Cámara de Comercio de Santiago A.G., a solicitud de cualquiera de las partes, de entre los miembros del cuerpo arbitral de su Centro de Arbitrajes. En este último caso el arbitraje se llevará conforme al Reglamento de dicho Centro.

16.PERSONERÍAS Y DOMICILIO

Las personerías de don Felipe Reyes y de don Sergio Casas-Cordero Márquez para representar a la Sociedad Concesionaria Convento Viejo S.A. constan en escritura pública de fecha 16 de agosto de 2005 otorgada en la notaría de

Santiago de don Iván Torrealba y en escritura pública de fecha 27 de julio de 2010, otorgada en la notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rozas, respectivamente.

La personería de don Ricardo Nicolau Del Roure y Hugo Andrade Alvarado, para representar a ARCADIS, consta de la escritura pública de fecha 11 de junio de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Reveco Hormazabal.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

El presente contrato se otorga y firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Felipe Reyes

Sergio Casas-Cordero Márquez

Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.

Ricardo Nicolau del Roure .....

Hugo Andrade Alvarado

ARCADIS CHILE S.A.